

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 30 de marzo de 2.026.-

DESPACHO N° 3/26

Presidente: Concejal Fedra Noelia Buseghin.

Vicepresidente: Concejal Juan Pablo Suligoy.

Reunión celebrada el día 26 y 30 de marzo de 2.026.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA:

- **1. Expte N° -89/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. ELEVA CONTESTACIÓN MINUTA (PI) N° 12532/25 (REF. A UNIDADES HABITACIONALES. GUADALUPE SUR - GUADALUPE OESTE (LOTE O MAREGA).**

DESPACHO: **PENDIENTE.**

- 2. Expte N° -104/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Recomendación - PR - Ref. : SOLICITANDO TRABAJOS VARIOS EN CICLOVÍA QUE ATRAVIESA DEBAJO DEL PUENTE DE RUTA N° 11 .-**

DESPACHO: **APROBADO.**

- 3. Expte N° -105/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Recomendación - PR - Ref. REITERACIÓN DE MINUTA (RS) 12.335 /25 ARBOLADO PÚBLICO**

DESPACHO: **APROBADO** con modificaciones.

- 4. Expte N° -115/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución - PRS - Ref. : REQUIRIENDO A ASSA INFORME S/ PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOCALES Y ESTADO DE LA RED.**

DESPACHO 1: **PENDIENTE EXPTE., aprobada Resolución.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE** EXPTE., **aprobada Resolución**, con modificaciones.

5. Expte N° -116/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : MENSAJE N° 010/26 PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A ADJUDICACIÓN DE LOTE EN Bª VELÓDROMO EN FAVOR DE FERNÁNDEZ CARLOS - BIAZONI ELSA.-

DESPACHO: **APROBADO.**

6. Expte N° -117/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 012/26 - PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A INCORPORACION AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL DE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6 MZA. "P" DE BARRIO LA LOMA.

DESPACHO: **PENDIENTE.**

7. Expte N° -118/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 011/26 - PROYECTO DE ORDENANZA P/INCORPORAR INMUEBLES AL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO MUNICIPAL (EL SECTOR DE BARRIO OMBUSAL)

DESPACHO: **PENDIENTE.**

8. Expte N° -123/2026 - BLOQUE U.C.R. - MINUTA (PD) - MPD - Ref. SOLICITANDO PRONTO DESPACHO A LA MINUTA 12.359/25 SOBRE LA EXTRACCIÓN DE DOS EJEMPLARES DE ARBOLADO PÚBLICO, .

DESPACHO: **PENDIENTE** EXPTE. **Aprobada** la Minuta (PD).

9. Expte N° -799/2025 - QUIROZ, MA. ISABEL - Nota - N - Ref. : REFERIDO A SITUACIÓN VIVIENDAS DE VECINOS " LOS PILETONES" .

DESPACHO: **PENDIENTE** con Minuta de Recomendación al DEM.

EXPEDIENTE FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Expte N° -810/2025 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : REFERIDA A REGULARIZACIÓN DE LOTES SOCIALES EN LOTE MAREGA.

DESPACHO: **PENDIENTE.**

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RECOMENDACION

VISTO:

La necesidad de reacondicionar los accesos de la ciclovías y;

CONSIDERANDO:

Que, es una herramienta de seguridad vial para los ciudadanos.

Que, es necesaria para la conexión más segura y rápida con el microcentro desde el oeste de la ciudad.

Que, es usada por niños y adolescentes para llegar a los distintos establecimientos educativos de enseñanza primaria como así también de enseñanza secundaria.

POR ELLO;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACION N°/26

SOLICITESE, al DEM que a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de reacondicionar con luminarias, corte de pastos, señalización y todo lo que corresponda para que la ciclovía que atraviesa la Ruta Nacional N° 11 y que cruza por debajo del puente de la mencionada ruta, sea un acceso que contemple la seguridad de todos los ciudadanos tanto de día como de noche.

SALA DE SESIONES, ... de de 2026

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 12.335/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, no se ha recibido respuesta a la sugerencia que este Concejo realizó al Municipio mediante la Minuta citada ut supra, de fecha 5 de junio de 2.025, y la insistencia en el pedido de los vecinos sigue siendo constante.

Que, el problema efectivamente persiste. A través de los medios periodísticos y de comentarios de los propios ciudadanos es de público conocimiento que ha habido caídas de árboles en diferentes puntos de la ciudad, lo cual pone en riesgo no sólo bienes materiales, sino también la vida de las personas.

Que, luego de nueve meses sin obtener respuestas que den solución a esta sugerencia, es necesaria la presente reiteración.

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN
(RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA)

REITÉRESE en todos sus términos la Minuta de Comunicación N° 12.335/2.025 (Recomendación o Sugerencia), la cuál establece:

“SOLICÍTESE, al DEM que por el área que corresponda proceda a llevar adelante la ejecución concreta de la Ordenanza N.º 8.425/19 respecto a la conservación, protección y manejo sostenible del arbolado público”.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

La necesidad de contar en la ciudad con una planta de tratamiento de residuos cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario conocer los planes, programas y proyectos destinados a satisfacer dicha necesidad en nuestra ciudad que cuenta actualmente con alrededor de 90 mil habitantes,

Que, durante junio del 2025 tuvimos la presencia de uno de los directores de ASSA, Dario Boscarol, y otros funcionarios y responsables locales de la empresa provincial, quienes anunciaron a este cuerpo y luego públicamente obras para una primera etapa en la construcción de la tan necesaria planta de tratamiento de residuos cloacales con una inversión inicial de 17 millones de dólares,

Que, ante las recientes declaraciones del ministro Lisandro Enrico, *“que algunas obras importantes para Reconquista no cuentan con la <factibilidad> presupuestaria”* es necesario conocer cual es la decisión tomada por el gobierno provincial y la empresa en pos de buscar la solución a la gran contaminación que afecta la salubridad en general y el impacto en nuestro sitio Ramsar,

Que, en la apertura de sesiones de este cuerpo el Intendente de la ciudad expreso su preocupación ante la imposibilidad de extender un metro más en la red cloacal si antes no se realiza la obra de la planta de tratamiento de residuos y efluentes de aguas negras y grises,

Que, actualmente el plan de ordenamiento urbano y ambiental (POUA) de Reconquista tiene como uno de sus objetivos fomentando mediante distintas normativas ganar en altura las edificaciones que se encuentran en zonas donde ya existen las redes de los servicios básicos, entre ellos la red de cloacas, causando preocupación por el posible colapso en la red misma, ya que esas zonas conectadas también son las más antiguas de la ciudad, y por otro lado el aumento en el caudal vertido de manera directa en el arroyo del Rey,

Que, a su vez es necesario conocer en números reales sobre la cantidad de m³ promedio de residuos cloacales domiciliarios, efluentes industriales y aguas grises que se vuelcan en la red de cloacas, que vida útil tiene y cuanto más se podría utilizar la red de cloacas en el casco histórico y los 4 bulevares antes de su cambio, arreglo o reposición,



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N°

Artículo 1º)- SOLICITESE a la Empresa provincial AGUAS SANTAFESINAS S.A. informe:

- a) Que planes de trabajo tiene proyectados para el año 2026 en el avance de la obra de la planta de efluentes cloacales.
- b) El estado de la red de cloacas en Reconquista informando con detalles como se encuentra la misma en el casco histórico y los 4 bulevares.
- c) Que caudal y m3 promedio de efluentes cloacales se están vertiendo en el arroyo del Rey
- d) Cual es el limite de caudal que soporta la actual red de cloacas.

Artículo 2º)- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La pretensión de escrituración del Lote Social identificado como Lote 17 del Plano 110625/1986 – Barrio Velódromo de Reconquista, deducida por los esposos Carlos Enrique Fernández, DNI. N° 13.990.464 y Elsa Esther Biazoni, DNI. N° 14.974.680, en el marco de Expte. Municipal Nro. 8042/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Fernández y Biazoni dedujeron presentación por ante el Ejecutivo Municipal a los fines de hacer saber su intención de escriturar el inmueble en el que habitan hace 30 años;

Que, con relación al Lote en cuestión, los Sres. Fernández y Biazoni suscribieron, con la Municipalidad de Reconquista, formal Boleto de Compra y Venta de fecha 30 de Diciembre de 1986 cuyo ejemplar acompañaron al tiempo de deducir sus pretensiones por ante el Ejecutivo Municipal en el marco del Expte Nro. 8042/25 que, en copia, se agrega como Anexo I de la presente norma;

Que, conforme resulta de la Cláusula Segunda del Boleto de marras, los adquirentes asumieron la obligación de cancelar el precio de venta del inmueble en un total de 24 cuotas que acreditaron haber abonado mediante los correspondientes recibos de pago entregados por los mismos a Trabajadora Social encargada de la visita domiciliaria que derivó en la emisión de correspondiente Informe Socio ambiental que se agrega como Anexo II;

Que, por lo demás, conforme resulta de Informe adjunto, los Sres. Fernández y Biazoni resultan ser los actuales, sostenidos y efectivos ocupantes del Lote Social aquí involucrado, inmueble en el que habitan desde épocas del año 1990;

Que, sin perjuicio de lo hasta aquí dicho, los Sres. Fernández y Biazoni nunca recibieron formal adjudicación del Lote Social objeto del Boleto por ellos suscripto;

Que, en lo que respecta a la situación parcelaria y registral del bien objeto de la presente, el mismo resulta ser un Lote de 300,00 m2 de extensión parte de inmueble de mayor extensión oportunamente adquirido por la Municipalidad de Reconquista conforme inscripción de Dominio obrante al TOMO 164 IMPAR - FOLIO 1430 – NRO. 66559 del AÑO 1985 del Registro Gral., el cual fue posteriormente subdividido conforme Plano de Mensura Nro. 110625/1986 del que resultaron los Lotes 1 a 26 de la Manzana 7 (entre ellos, el aquí involucrado Lote 17) todos los cuales obran actualmente inscriptos bajo Dominio de Municipio, a excepción del Lote 11 respecto de cual la Municipalidad ya efectuó, previamente, transferencia de dominio en favor de tercero. Se agrega, como Anexo III, documentación concerniente al inmueble en cuestión, consistente la misma en Folio Catastral, Ficha Registral y Plano de Mensura y Subdivisión;

Que, a los fines de habilitar el debido otorgamiento de Escritura Pública traslativa del dominio del Lote Social aquí involucrado en favor de los adquirentes por Boleto y en virtud del debido cumplimiento de las obligaciones por aquellos asumidas, es necesario impulsar el dictado de formal Ordenanza de Adjudicación del Lote Social de marras en favor de los Sres. Fernández y Biazoni;



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"

**POR ELLO; EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º): ADJUDÍCASE el Lote Social identificado como **LOTE 17 DEL PLANO
Nº 110.625/1986 - BARRIO VELÓDROMO** de Reconquista, en favor de
los **SRES. CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ, DNI. Nº 13.990.464 Y ELSA
ESTHER BIAZONI, DNI. Nº 14.974.680.-**

**Artículo 2º): RECONOZCANSE LOS DESMBOLSOS PREVIAMENTE
EFECTUADOS** por los Sres. Fernández y Lezcano en concepto de pago
del precio del Lote en cuestión y téngase por cancelado el mismo.-

Artículo 3º): AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a otorgar pertinente Escritura
Traslativa del Dominio del inmueble aquí involucrado en favor de los Sres.
Fernández y Lezcano.-

Artículo 4º): DISPÓNGASE que, a los fines de la Escrituración, corresponderá a
los Adjudicatarios el afronte de cualquier deuda que por impuestos, tasas
y/o servicios puedan gravar al inmueble objeto de esta norma.-

Artículo 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

VISTO:

La Minuta de Comunicación N°12.359/25 presentada en fecha 03 de julio de 2025;
y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, brinde información respecto a la extracción de dos ejemplares de arbolado público ubicados sobre calle General López, entre Ituzaingó y Chacabuco;

Que, ha transcurrido un plazo prudencial desde la presentación de la mencionada Minuta sin que se haya recibido respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, resulta de suma importancia para este Cuerpo contar con la información solicitada a fin de ejercer adecuadamente su función de control y seguimiento de las acciones del Ejecutivo;

Que, la extracción de árboles del arbolado público requiere de fundamentos técnicos, evaluación fitosanitaria y la debida autorización profesional conforme a la normativa vigente;

Que, la falta de respuesta obstaculiza el acceso a información pública y la transparencia en la gestión del arbolado urbano;

Por ello;



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA
LO SIGUIENTE:**

PRONTO DESPACHO N°.../26

Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, dé urgente respuesta a la Minuta de Comunicación presentada en fecha 03 de julio de 2025, referida a la extracción de dos ejemplares de arbolado público ubicados sobre calle General López al 200, entre Ituzaingó y Chacabuco.

Solicítese que la información requerida incluya:

- Justificación técnica de la extracción de los árboles;
- Estado fitosanitario de los ejemplares;
- Informe y firma del profesional competente que autorizó dicha intervención, conforme a la normativa vigente.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Visto:

Los Expedientes Internos N° 799/2025 y 89/2026; y,

Considerando:

Que, una vecina de la ciudad ha planteado de manera insistente mediante notas que conformaron el Expediente Interno 799/25 su situación habitacional, precisamente como parte de las familias que se encuentran asentadas en la zona llamada “Los Piletones”;

Que, mediante Convenio de fecha 23/01/2023 en el marco de la ley 27.453 el Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, preveían la urbanización del llamado Loteo Marega y con ello la reubicación de familias asentadas en Los Piletones;

Que, ese Convenio si bien sigue vigente, las secretarías de nación: SISU y el Fondo Fiduciario que financiaba el plan de urbanización han sido disueltos, por lo que las viviendas en construcción destinadas a estas familias de Los Piletones, aún se encuentran en etapa precaria y sin terminar;

Que, hay un antecedente de este Cuerpo mediante el cual a través de una norma se ha instruido y autorizado al DEM a otorgar tenencia precaria para que las familias beneficiadas en el Convenio antes indicado puedan tomar posesión de la vivienda sin terminar bajo condiciones y especificaciones;

Que, a través de Expte 89/2026, el Área correspondiente del DEM, nos ha informado detalladamente la situación de las familias de ese sector, y el estado del Convenio Marco, como así también su preocupación en que la decisión que se tomara respecto al tema debe ser analizada y debatida para una resolución de manera conjunta con este Cuerpo;

Que, incluso la Directora del Área de Tierra y Vivienda del Municipio, en reunión de Comisión de fecha 30 de marzo de 2026, ha relatado lo que han relevado, y cuales son las diferentes situaciones particulares de las familias allí asentadas, coincidiendo en la preocupación sobre el tema;

Que, podría verse la posibilidad de adoptar un criterio similar o igual al antes dicho para las familias beneficiadas que se asientan en Los Piletones para tomar posesión de la vivienda -que no teniendo finalización de su construcción- le ha sido asignada por Convenio;

Que, para tomar esa decisión es imprescindible que se lleve adelante la previa organización, logística y trámites pertinentes desde el Ejecutivo Municipal para

desarrollar el correspondiente traslado ordenado y con seguridad de tales familias, como así también evaluar la factibilidad y pertinencia de cada uno de los casos indicados en el Convenio Marco y Resolución que individualiza a las familias;

Que, para ello es necesaria la intervención de Fuerzas de Seguridad, Secretaria de Desarrollo Humano Provincial y Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Ministerio Publico Fiscal, este Cuerpo y el propietario titular del inmueble que se intenta desocupar, entre otros;

Que, es necesario tener presente que es el Departamento Ejecutivo Municipal quien debe iniciar la coordinación para ello contando con un instrumento esencial para tal fin como lo es el Consejo Asesor de Acceso a Tierra y Vivienda creado por Ordenanza N° 8794/2021;

Que, entendemos ese el ámbito adecuado para resolver de manera conjunta este tema como tantos otros semejantes sobre tierra y vivienda;

Por ello;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN
(RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA)

Este Cuerpo vería con agrado y encuentra sumamente necesario que con la debida urgencia, pero también con la debida cautela que amerita la situación, desde las Áreas del Municipio que correspondan, tenga a bien considerar lo siguiente:

- 1) Se evalúe la factibilidad o conveniencia social de un hipotético y futuro traslado de las familias de Los Piletones a las viviendas sin terminar que les han asignado en Loteo Marega; a través de la norma pertinente de Instrucción desde este Cuerpo del Otorgamiento por Tenencia Precaria;
- 2) Que para el caso que se entienda que existe esa posibilidad, se arbitren las medidas necesarias de coordinación: actores, plazos, fechas, documentaciones necesarias para llevarlo a cabo, relevamientos, etc;
- 3) Para ello instamos a que una vez que en el Área o las Áreas correspondientes hayan evaluado tal posibilidad, comuniquen a este Concejo y convoquen a una mesa de trabajo operativa, y que en el momento oportuno sume a la misma a las Fuerzas de Seguridad, al Área correspondiente Provincial, a las Áreas

correspondientes Municipales, al Propietario titular del inmueble de Los Piletones, y al Ministerio Publico Fiscal y cualquier otro Actor que fuera necesario, y tenga injerencia en el procedimiento.

4) Que esa mesa de trabajo sea convocada en el marco del Consejo Asesor de Acceso a la Tierra y Vivienda creada por Ordenanza 8794/2021.